



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 092 -2013/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 09 ABR 2013

VISTO: El Informe N° 27-2013-GOB.REG.HVCA/ORAJ-alfg con Proveído N° 639119-2013/GOB.REG.HVCA/GGR, el Informe N° 011-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-GRI, el Informe N° 142-2013/GOB.REG.HVCA/GRI-SGO y el Informe N° 021-2013/GOB.REG.HVCA/GRI-SGO/MAAATTABQ-MAGD-RO (e); y,

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de selección de la Adjudicación Directa Selectiva N° 267-2012/GOB.REG.HVCA/CEP – Primera Convocatoria, se suscribió el Contrato N° 0023-2013/ORA, de fecha 29 de enero del 2013 y su Addenda N° 003-2013/ORA del 06 de febrero del 2013, para la Adquisición de Cemento Portland Tipo I para la Obra “Mejoramiento de la Avenida Ascensión y Acceso al Terminal Terrestre Alberto Benavides de la Quintana – Ascensión, Distrito de Ascensión Huancavelica - Huancavelica”, por el monto total de S/. 138,078.00 (Ciento treinta y ocho mil setenta y ocho con 00/100 nuevos soles), siendo el plazo de la primera entrega a los cinco (05) calendarios días de suscrito el contrato, la segunda entrega a los diez (10) días calendarios después de la primera entrega y la tercera entrega a los diez (10) días calendarios después de la segunda entrega;

Que, el Residente de Obra a través de la Sub Gerencia de Obras, como área usuaria, ha solicitado se efectúe la reducción de 900 bolsas de Cemento Portland Tipo I del Contrato N° 0023-2013/ORA, para lo cual sustenta a través del Informe 021-2013/GOB.REG.HVCA/GRI-SGO/MAAATTABQ-MAGD-RO (e) del 01 de marzo del 2013, que se ha efectuado deductivos a las siguientes partidas: 04.04.03 CONCRETO F’C=175 KG/CM2 PARA BERMA DE PROTECCIÓN, partida que no se realiza por presentar inconvenientes el terreno a nivel de base y sub base, habiéndose encontrado desniveles de cotas que no coinciden con el plano topográfico y los planos de perfiles longitudinales, por lo que se ha ejecutado los trabajos de acuerdo al terreno encontrado, evitando la descolocación del alumbrado público y de postes de teléfono. 03.03 CONCRETO F’C=210 KG/CM2 PARA PAVIMENTO RIGIDO, en la colocación de losas de pavimento rígido en el paradero del malecón independencia prog. 0+010 a la prog. 0+030 se tuvo dificultades de compactación y estabilización de material selecto en base y sub bases al haberse encontrado mapas freáticas a una altura de 2.50 metros de profundidad perjudicando la compactación y no encontrarse en condiciones de recibir la colocación de concreto para el pavimento rígido; no obstante, pese a los tratamientos de sensibilización efectuados con maquinaria pesada (moto niveladora, rodillos y otros), se iba asentando y acolchonándose constantemente no pudiendo encontrar terreno estable, motivo por el cual no se colocó el concreto para pavimento rígido en la playa de estacionamiento, siendo reemplazado por piedra chancada de ¾ a 1”, reduciendo significativamente la necesidad requerida de cemento según el expediente técnico; por tanto de acuerdo a las metas programadas conforme al expediente técnico y adicionales aprobados, sólo se requiere la cantidad de 5,500 bolsas de cemento para alcanzar la finalidad del contrato, y que la reducción de las 900 bolsas de Cemento Portland Tipo I equivale al monto de S/. 19,417.74 (Diecinueve mil cuatrocientos diecisiete con 14/100 nuevos soles) que representa el 14.06% del monto total del contrato;

Que, luego de la evaluación llevada a cabo por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 27-2013-GOB.REG.HVCA/ORAJ-alfg, conforme a los fundamentos que expone, se concluye que resulta factible la reducción de prestaciones con carácter excepcional, ello en el marco de las





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. - 092 -2013/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 09 ABR 2013

disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, al respecto, cabe mencionar que la reducción, es una de las facultades conferidas a las Entidades durante la etapa de ejecución contractual, permitiendo la posibilidad de ordenar la reducción de prestaciones para alcanzar la finalidad del contrato y con ello satisfacer el interés público, en esa medida resulta permisible por la normatividad de contrataciones, ordenar al contratista la reducción de prestaciones;

Que, a lo antes mencionado, se tiene que el Artículo 41 del Decreto Legislativo N°1017 Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el Artículo 174° del Reglamento, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede, entre otras, ordenar reducir las prestaciones hasta por el porcentaje que ahí se señala, siendo el caso que para bienes y servicios éste no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del monto total del contrato original, los cuales corresponden ser aprobados por el Titular de la Entidad

Que, asimismo, es importante precisar que la potestad de aprobar la reducción de prestaciones -así como la ejecución de prestaciones adicionales- le ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para cumplir con sus respectivas funciones;

Que, teniendo como sustento lo informado por la Sub Gerencia de Obras y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, se evidencia que el porcentaje (%) de incidencia de reducción del Contrato N° 0023-2013/ORA para la Adquisición de Cemento Portland Tipo I para la Obra "Mejoramiento de la Avenida Ascensión y Acceso al Terminal Terrestre Alberto Benavides de la Quintana - Ascensión, Distrito de Ascensión Huancavelica - Huancavelica", no supera el porcentaje de incidencia establecido legalmente; por lo tanto, resulta procedente su aprobación vía acto resolutivo;

Estando a lo informado y a la opinión legal;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Reducción de las Prestaciones que contiene el Contrato N° 0023-2013/ORA, de fecha 29 de enero del 2013 suscrito por el Gobierno Regional Huancavelica con la señora Olga Ayuque Rodríguez, para la Adquisición de Cemento Portland Tipo I para la Obra "Mejoramiento de la Avenida Ascensión y Acceso al Terminal Terrestre Alberto Benavides de la Quintana - Ascensión, Distrito de Ascensión Huancavelica - Huancavelica", hasta por la suma de S/. 19,417.74 (Diecinueve mil cuatrocientos diecisiete con 14/100 Nuevos Soles) y que representa el 14.06% del monto del





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. - 092 - 2013 / GOB. REG - HVCA / PR

Huancavelica, 09 ABR 2013

contrato original, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Logística la formulación de la Adenda correspondiente al Contrato N° 0023-2013/ORA, de fecha 29 de enero del 2013, a través del cual se modifique el monto original del mismo, así como efectúe las demás acciones administrativas que correspondan.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a la Dirección General de Política de Inversiones del Sistema Nacional de Inversión Pública, Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina de Logística y a la Sub Gerencia de Obras, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Maciste A. Diaz Abad
Maciste A. Diaz Abad
PRESIDENTE REGIONAL

